



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Condiciones Laborales.

Parcial: III

Nombre de la Materia: Derecho Individual del trabajo.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VI.

Unidad III Condiciones laborales

LAS NORMAS QUE FIJAN LOS REQUISITOS PARA LA DEFENSA DE LA SALUD Y LA VIDA DE LOS TRABAJADORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE TRABAJO Y LAS QUE DETERMINAN LAS PRESTACIONES QUE DEBEN PERCIBIR LOS HOMBRES POR SU TRABAJO.

JORNADA DE TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo establece que "jornada de trabajo" es el tiempo durante el cual la persona trabajadora se encuentra a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Cabe precisar que al fijarse en la Ley Federal del Trabajo los tiempos máximos para la duración de cada una de las jornadas de trabajo, no significa que forzosamente deban ser con el tiempo máximo

La persona trabajadora y el patrón pueden acordar jornadas de trabajo reducidas, es decir, con duración menor a los máximos legales.

DIAS DE DESCANSO

Concepto: Día de descanso semanal, derecho que tiene el trabajador a disfrutar de un día de descanso, por cada seis laborados.

Día de descanso obligatorio, derecho que tiene el trabajador a disfrutar conforme al calendario que establece la ley.

Cuando el trabajador labore los días de descanso semanal o los días de descanso obligatorio, el patrón deberá pagar al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

VACACIONES

Las vacaciones son un derecho de todo trabajador a gozar de un descanso por cada año de trabajo, tiempo en el que deberá continuar recibiendo salario.

Es importante señalar que la Ley del trabajo prohíbe compensar las vacaciones con una remuneración económica y eso lo tenemos claramente establecido en el artículo 79

Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones".

SALARIO

El salario es la retribución económica que recibe un trabajador por la prestación de sus servicios laborales.

Los trabajadores dispondrán libremente de su salario y el derecho a percibirlo es irrenunciable.

El salario no será objeto de compensación alguna y deberá pagarse en el lugar donde se preste el servicio.

FORMAS

Existen diversas formas que a continuación se señalan:

1.- Unidad de tiempo Es aquel en donde la retribución se paga en función del número de horas durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su servicio

2.- Unidad de obra Es aquel donde la retribución se paga en función de los resultados del servicio que presta el trabajador: es lo que se conoce como salario a destajo, dependiendo de las unidades de trabajo que se realice será el pago.

3.- Comisión Es aquel en donde la retribución se paga en función de los productos o servicios de la empresa vendidos o colocados por el trabajador

SALARIO MINIMO

Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo

Los salarios mínimos se fijan anualmente por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal

Su composición es tripartita donde concurren representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno (artículo 94 de la citada ley).

A partir del 1 de enero del 2024 el salario mínimo en México será de 248.93 pesos diarios

NORMAS QUE PROTEGEN EL SALARIO

- Libre disposición del salario.
- Derecho irrenunciable
- Pago directo al trabajador
- Moneda de curso legal
- Es nula la cesión de salarios
- No puede ser objeto de compensación
- Obligación ineludible del patrón que no se puede suspender
- Prohibición de multas
- Se prohíbe la estipulación de intereses en las deudas contraídas con el patrón
- No pueden ser embargados, excepto en los casos de pensiones alimenticias
- Preferentes sobre cualquier otro crédito.

AGUINALDO

Inicialmente el aguinaldo era sólo una gratificación o regalo que voluntariamente el patrón otorgaba a sus trabajadores con motivo de la celebración de las fiestas navideñas

Ante el beneficio que representaba dicha prestación, se consignó en la Legislación Laboral, en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

"Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

PRIMA DE ANTIGUEDAD

El pago de la prima de antigüedad corresponde a 12 días de salario por cada año de servicio en la empresa

Este período se mide desde la fecha de ingreso hasta la conclusión de la relación laboral, y siempre debe tomarse en cuenta el salario del colaborador al momento de la separación.

UTILIDADES

Es el derecho constitucional que tiene el trabajador a participar en las ganancias que obtiene una empresa o patrón por la actividad productiva o los servicios que ofrece en el mercado, de acuerdo con su declaración fiscal.

a fecha límite para el pago del impuesto para las personas morales es el 31 de marzo y para las personas físicas el 30 de abril

Bibliografía:

<https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/jornada-de-trabajo?idiom=es#:~:text=La%20Ley%20Federal%20del%20Trabajo,patr%C3%B3n%20para%20prestar%20su%20trabajo.>

<https://www.sanchezarellano.com/blog/circular-informativa/nota-tecnica-sobre-normas-protectoras-del-salario/>

PLATAFORMA UDS “ANTOLOGIA DE DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO”.